



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia -haberes- legítimo abono - Esteban, Susana Laura", y

CONSIDERANDO:

I) Que la auxiliar -contratada- del Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, Susana Laura Esteban solicitó la declaración como de legítimo abono de los días 1° al 7 de julio de 1999, dado que le fueron descontados de sus haberes del mes de enero de 2000. -fs. 3-.

II) Que la citada agente prestó servicios como contratada en el referido juzgado hasta el 30/6/99 y por resoluciones nros. 741/99 y su modificatoria 1024/99 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se la volvió a contratar en el mismo cargo en lugar del señor Carlos Saénz Almagro, quien fue designado en forma efectiva en dicha categoría, a partir del 8/7/99 -fs. 5-.

III) Que el titular del mencionado juzgado prestó conformidad con la solicitud y certificó que la peticionante cumple funciones desde el 1/4/98 hasta la fecha y que durante el período 1° al 8 de julio de 1999 concurrió a sus actividades normalmente -fs. 4-.

IV) Que el Tribunal ha decidido que se remuneren los servicios efectivamente prestados por los agentes, aunque no medie designación, teniendo en cuenta que si se trata de un hecho no imputable al empleado, la falta de pago se traduciría en un enriquecimiento para el Estado (conf. Fallos 295:937).


Por ello,

SE RESUELVE:

I) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde declarar como de legítimo abono el período reclamado por la agente Susana Laura Esteban.

II) Recordar a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia -y por su intermedio al Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad- la plena vigencia de la acordada nº 20/88.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION